

HABILITA EL MUELLE FISCAL DE CHONCHI PARA NAVES MENORES Y ESTABLECE SUS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES Y NORMAS DE USO.

CHONCHI, 21 de diciembre de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y sus modificaciones; Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, aprobado por D.F.L. N° 292, de fecha 19 de julio de 1953; Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1.340, del 14 de Julio de 1941 y modificado por D.S. N° 359, del 27 de Abril de 1963; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, del 08 de Mayo de 1985; Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 660, de 1988 y sus modificaciones, D.E.(M.) N° 1296 de fecha 24 de Junio del 2013, que otorga destinación marítima al Ministerio de Defensa Nacional, Manual de Conservación del Ministerio de Obras Publicas versión N° 002 de Marzo 2009, y teniendo presente las atribuciones que me confieren la Reglamentación Marítima Vigente:

RESUELVO:

ESTABLÉCESE, las siguientes normas de operación y limitaciones de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre Puerto

Muelle Fiscal de Chonchi.

2.- Descripción General:

Instalación Portuaria, de Hormigón Armado, de 202 metros de Largo y 8.0 metros de ancho, en forma de “L”, capacidad máxima de carga de 100 toneladas para uso de la Conectividad Marítima, Cabotaje y Pesca artesanal.

3.- Ubicación Geográfica

El Muelle Fiscal de Chonchi, se encuentra ubicado en la Décima Región de los Lagos, comuna de Chonchi, Bahía Chonchi, coordenadas geográficas:

Latitud: 42°37'08" S.

Longitud: 73°46'06" W.

Ref.: Carta de referencia SHOA N° 7370.

4.- Propietario

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas, según Decreto Exento N° 101, de fecha 21 de Junio de 2005, Modificado por Decreto Exento N°1025, de fecha 02 de Diciembre de 2009.

5.- Estación Espera Prácticos

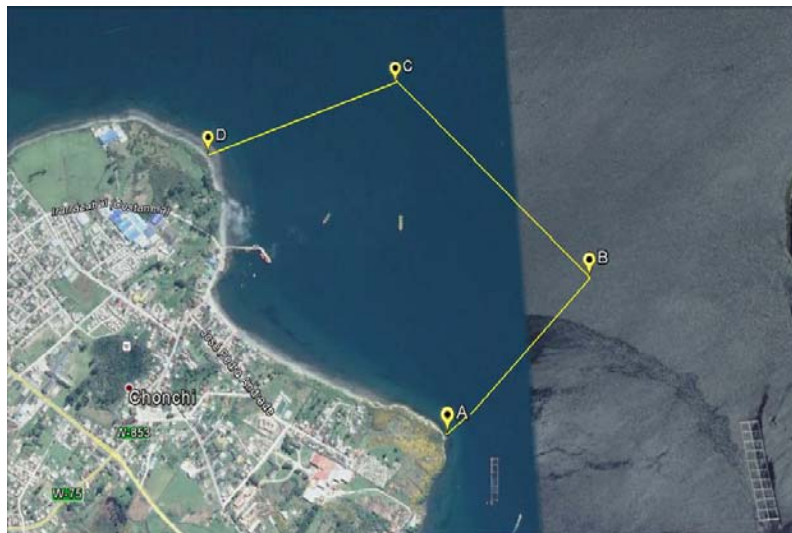
De acuerdo a lo señalado en el Apéndice 1, N° 2, del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, esta jurisdicción no contempla zona de espera de prácticos.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

Fondeadero se encuentra a 37 metros de profundidad, al NE a 3 cables del muelle Fiscal de Chonchi. Puntos de referencia, carta SHOA N°7372 y Derrotero de las costas de Chile, volumen II, "Desde Canal de Chacao a Golfo de Penas"

7.- Limites del Puerto

Se forma desde la Punta Cululil, hasta el NW del Canal Yal coordenadas geográficas: Latitud 42°37'36"S y Longitud 73°45'84"O



8.- Características Meteorológicas y Ambientales generales del Puerto.

- a) Dirección y velocidad del viento predominante S/W de 05/10 nudos.
- b) Dirección y velocidad de la corriente predominante: W/SW, NE y W/NW, 1.5 a 3 nudos.
- c) Altura de la ola: Entre 0,5 a 1,0 mts.
- d) Amplitud de la Marea: Entre 3,0 y 5,5 mts.
- e) Tipo de Fondo: Arenoso.

9.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas

a.- Extensión: 202 metros.

b.- Orientación: 090° - 142° E/SE, Muelle en forma de "L".

c.- Sitios de Atraque: cuenta con 05 sitios de atraque.

- Sitio N°1 Norte

Orientación 142°

Extensión 62 metros.

- Sitio N° 2 Norte

Orientación 090°

Extensión 140 metros.

- Sitio N°1 Sur

Orientación 142°

Extensión 62 metros.

- Sitio N° 2 Sur

Orientación 090°

Extensión 140 metros.

- Sitio N°5

Cabezo del Muelle

Extensión 08 metros.



d.- Boyas de Amarre:Boya Naval, ubicación geográfica en Latitud 42°37'09" S y Longitud 73°46'09"W., profundidad de 4.5 mts en Pleamar y 0.6 mts en Bajamar, actualmente utilizada por unidad Naval Defender PM-2700.

e.- Ductos: Emisario de emergencia para la evacuación de aguas servidas, perteneciente a la empresa de servicios sanitarios de los Lagos,ESSAL S.A.,ubicado al costado norte del Muelle Fiscal de Chonchi.

10.- Terminales Marítimos

No Corresponde.

11.- Condiciones límites para las naves.

a.- Calado máximo: 3,3

b.- Eslora máxima: 25 metros

c.- Manga máxima:10 metros

d.- TRG: 50.0 metros.

12.- Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria.

- a.- Las operaciones en el Muelle Fiscal de Chonchi son limitadas, se pueden efectuar maniobras de atraque, desatraque, abarloadamiento, faenas de rancho de combustible, abastecimiento de víveres y agua, carga y descarga.
- b.- El orden de atraque será por estricto orden de llegada de las naves, no teniendo asegurado ningún sitio de atraque siendo prioritario las faenas de carga y descarga.
- c.- En condición de Baja Marea, las embarcaciones deberán atracar solamente en los sitios N°1 Norte y N°1 Sur., objeto evitar así el varamiento de éstas.
- d.- Todas las naves antes de comenzar con su faena de carga y descarga deberán efectuar el debido proceso de desinfección, al igual que los camiones que ingresen o salgan del muelle.
- e.- Todas las faenas deberán ser informadas anticipadamente a esta Autoridad Marítima, la cual resolverá su ejecución teniendo presente que no se autorizarán faenas en forma simultánea en lo que respecta a combustible, soldadura y oxicorte, debiendo efectuarse en horarios distintos.
- f.- Para efectuar Faenas de Combustible desde camión a Buque o en bidones éstas serán autorizadas previamente por esta autoridad Marítima debiendo adoptar todas las medidas de seguridad, objeto evitar derrames, contaminación o incendios, lo anterior independiente de las cantidades que se manipulen, según lo estipulado en los artículos 273,274,275 y 276 del D.S.N°160, de la S.E.C., de fecha 26 de Mayo de 2008.
- g.- Queda estrictamente prohibido lavar redes, mariscos, envases que contengan mortalidad o cualquier otro tipo de material o producto que origine contaminación.
- h.- Queda estrictamente prohibido botar basura al mar o depositarla en el muelle, debiendo trasladar todos los desperdicios hasta los contenedores existentes en las cercanías del Muelle.
- i.- Todo daño a la propiedad pública o privada será de responsabilidad de quienes los provoquen, debiendo asumir los costos de sus reparación, previa comprobación de lo ocurrido en primera instancia por ésta autoridad Marítima.

13.- Ayudas a la Navegación

El Muelle Fiscal de Chonchi cuenta con una baliza luminosa numeración nacional 497 – Internacional 1634, Latitud 42°37'17"S Y Longitud 73°46'01"W, ubicación referencial,. cabezo del Muelle a 06 cables al NW de punta Cululil.

14.- Límites Operacionales

- a.- El Muelle de Chonchi no cuenta con estudio de maniobrabilidad, limitándose su operación sólo para naves menores, independiente de lo anterior deberán cumplir todas las normas establecidas para su operación.
- b.- El Muelle tiene maniobrabilidad de atraque por ambas bandas en cuatro sitios, permitiéndose el abarloadamiento de hasta cuatro embarcaciones menores, siempre y cuando las condiciones meteorológicas y de seguridad lo permitan.

- c.- El sitio N°5 (cabezo del muelle), está habilitado sólo para la operación de embarcaciones menores tipo barcaza, pudiendo efectuar sólo embarque y/o desembarque de rodados.
- d.- Una parte del sitio N°2 Sur, está destinado para la operación exclusiva de naves menores de pesca, con el fin de poder desembarcar sus productos sin inconvenientes, no pudiendo atracar naves de otro tipo, durante y hasta que dure la descarga.
- e.- El sitio N°1 Norte deberá quedar disponible ante el requerimiento de la Autoridad Marítima, para el atraque de Unidades Navales en casos de emergencia.
- f.- Se podrá operar en horario Diurno y Nocturno ya que éste cuenta con iluminación, siempre y cuando las condiciones de viento no superen los 20 nudos y las condiciones de visibilidad sean apropiadas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mal Tiempo de ésta Capitanía de Puerto.
- g.- Serán prioritarias las faenas de carga y descarga, quedando prohibido el atraque de naves que no realizan faenas instantáneamente debiendo permanecer a la gira en caso que no hubiesen sitios disponibles.
- h.- Las faenas de carga y descarga a través de camiones, se autorizarán siempre y cuando estas no entorpezcan el libre tránsito por una de las vías del Muelle, quedando estrictamente PROHIBIDO estacionar, dentro del recinto, si no está efectuando algún tipo de faena.
- i.- Para carga y descarga de “Mercancías Peligrosas” se informará por escrito a esta Autoridad Marítima a lo menos con 24 hrs de anticipación, objeto evaluar y confeccionar Resolución de autorización y coordinar inspección con Subclín de esta Capitanía de Puerto.
- j.- Todo el personal involucrado en las faenas que se realicen dentro del Muelle y abordaje de las embarcaciones, deberán contar en todo momento con sus implementos de Seguridad, estando sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Seguridad y disciplina en las Naves y Litoral de la República y la Legislación Laboral vigente.
- k.- La Autoridad Marítima en uso de sus atribuciones, podrá no autorizar, detener o suspender todo tipo de faena , si considera que estas se están realizando de forma insegura, reestableciéndola una vez que se garantice la seguridad del personal y el material.

15.- Situaciones Especiales

a.- Acciones ante Condición de “Tiempo Variable”

- 1) Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 25 TRG., embarcaciones a remo y a motor; dentro y fuera de los límites del puerto, además de la suspensión de las faenas de remolque.
- 2) Las embarcaciones deberán mantener su dotación mínima de seguridad a bordo, de acuerdo a lo estipula en el respectivo certificado de Seguridad de la Nave .
- 3) Naves atracadas al Muelle, podrán continuar con sus faenas, hasta que las condiciones de tiempo lo permitan.
- 4) Las Naves y Embarcaciones deberán mantener escucha permanente Canal 16 VHF, objeto estar atentos a las evoluciones de mal tiempo.

b.- Acciones ante Condición de “Mal Tiempo”

- 1) Se Suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de 50 TRG., dentro y fuera de los límites del puerto, además de la suspensión de faenas de remolque, buceo y trabajos en centros de cultivo.
- 2) Con viento superior a los 20 nudos, se suspenderá todo tipo de faenas en el muelle y se procederá al cierre de este.
- 3) Las embarcaciones que se encuentren atracadas en el muelle, deberán permanecer con la dotación mínima de Seguridad, debiendo reforzar sus espías.
- 4) Las naves y embarcaciones deberán mantener escucha permanente Canal 16 VHF, objeto estar atentos a las evoluciones de mal tiempo.

c.- Acciones ante Condición de “Temporal”

- 1) Se suspenderá el tráfico de embarcaciones mayores y menores dentro y fuera de los límites del Puerto, además de la suspensión de faenas de remolque, buceo y trabajos en centro de cultivo.
- 2) Las embarcaciones que se encuentren atracadas en el muelle, deberán permanecer con la dotación mínima de Seguridad, espías reforzadas y listas para zarpar en caso de ser necesario.
- 3) Las naves y embarcaciones que se encuentren fondeadas a la gira, deberán mantener dotación completa a bordo, guardia permanente en el puente de gobierno y con las máquinas listas para zarpar en caso de ser necesario.
- 4) Las embarcaciones atracadas al muelle, que no alcancen a completar su carga, el patrón deberá verificar que esta se encuentre estibada y trincada en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia.

d.- Acciones ante Condición de “Baja Visibilidad”

- 1) Ante condiciones de baja visibilidad por presencia de neblina u otro similar se suspenderán todo tipo de faenas en el muelle y se suspenderá el tráfico de toda Nave que no cuente con equipo electrónico de ayuda a la navegación (radar)

16.- Otras Informaciones:

- a.- No existen estudios batimétricos ejecutados por empresas particulares, solo hay estudios realizados por personal dependiente del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada según lo registrado en Carta Náutica N°7372 tercera edición Junio 2000.
- b.- No se ha efectuado estudio de Maniobrabilidad por parte de la Dirección de Obras Portuarias y/o empresas Particulares.

17.- Contactos

- a.- Capitanía de Puerto de Chonchi:

Dirección: Irrázabal Esq. Gabriela Mistral N° 5, Chonchi.

Teléfonos: (065) 671950 - 671266 (Fax)

Correo Electrónico: servicioscpcho@directemar.cl

cpchonchi@directemar.cl

b.- Dirección de Obras Portuarias Xª Región:

Dirección: Bernardo O'higgins N° 451, 4° Piso, Puerto Montt.

Teléfonos: (065) 382003 - 382006

Correo Electrónico: patricio.manzanares@mop.gov.cl
pedro.jaramillo@mop.gov.cl

DERÓGASE, Resolución C.P.CHONCHI ORDINARIO N°12.600/265 de fecha 16 de Octubre de 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CRISTIÁN CONCHA SILVA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI

DISTRIBUCIÓN:

- 1- D.O.P. Xª Región.
- 2- C.J. Vª Z.N.
- 3- D.S.O.M.
- 4- D.I.M. y M.A.A.
- 5- S.H.O.A.
- 6- G.M.CAS
- 7- ARCHIVO.